

NORMATIVA CONSEJOS DE CURSO TÍTULOS DE GRADO EN INGENIERÍA

OBJETIVO

Según las Normas Básicas Regulatoras de los Consejos de Curso de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 5.4/CG 20/07/06), éstos tienen como objetivo evaluar de una forma global el conjunto de calificaciones obtenidas por los alumnos y fomentar la matrícula de los estudiantes de una forma ordenada y coherente, de acuerdo con la secuencia prevista en el Plan de Estudio de cada titulación.

De esta forma, a partir del análisis del conjunto de calificaciones de los estudiantes que reúnan ciertos requisitos en relación con las asignaturas de las que se encuentren matriculados (en número, en curso y en rendimiento) el Consejo de Curso podrá proponer la modificación de la calificación de alguna o algunas de las asignaturas consideradas. Como es obvio, el respecto a la libertad de cátedra impone que tales propuestas sólo serán efectivas con la aceptación del profesor de la asignatura, quien en su caso, las reflejará en el acta correspondiente.

En segundo término, los Consejos de Curso están también encaminados a fomentar la mayor implicación del Centro y los profesores en el conocimiento, análisis y mejora de los resultados académicos del Plan de Estudios de las distintas titulaciones.

Esta normativa regula los Consejos de curso para los siguientes estudios:

- Grado en Ingeniería Eléctrica.
- Grado en Ingeniería Electrónica Industrial.
- Grado en Ingeniería Mecánica.
- Grado en Ingeniería Química Industrial.
- Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.
- Doble Grado en Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica Industrial
- Doble Grado en Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica.
- Doble Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto e Ingeniería Mecánica.

COMPOSICIÓN

Los Consejos de Curso estarán presididos por el Director, o persona en quien delegue, y formarán parte de los mismos el Subdirector de Ordenación Académica, el Coordinador de Curso y todos los profesores de las asignaturas implicadas o en su defecto los coordinadores de las mismas o profesores en quienes deleguen. También forma parte el Jefe de Secretaría, o la persona en quien delegue, que asistirá y prestará apoyo técnico.

Los miembros del Consejo tienen la obligación de asistir a sus sesiones como una faceta más de su actividad docente, si bien podrán delegar en el coordinador, o en su defecto, en otro profesor de su asignatura. Esta delegación deberá hacerse mediante escrito dirigido a la Subdirección de Ordenación Académica, y se entiende realizada, no sólo para la simple asistencia a la sesión del Consejo, sino para adoptar todas las decisiones y actos que haga efectivos los acuerdos del mismo.

PROCEDIMIENTO

Para cada uno de los Títulos de Grado y para los Dobles Grados impartidos en el Centro, se establecen los siguientes Consejos de Curso:

1. Consejos Ordinarios
 - a. Consejo de primer curso
 - b. Consejo de segundo curso con pendientes de 1º
 - c. Consejo de segundo curso
 - d. Consejo de tercer curso con pendientes de 2º
 - e. Consejo de tercer curso
 - f. Consejo de cuarto curso con pendientes de 3º
 - g. Consejo de cuarto curso
 - h. Consejo de quinto curso con pendientes de 4º (sólo para los dobles grados)
 - i. Consejo de quinto curso (sólo para los dobles grados)
2. Consejo Extraordinario: Consejo Fin de Grado.

Los Consejos de Curso se reunirán dos veces al año, durante los meses de marzo y julio. En el primer caso, se evaluará el rendimiento de los alumnos en las asignaturas impartidas en el primer cuatrimestre y en el segundo caso el rendimiento de los alumnos en el segundo cuatrimestre. El último curso de cada Grado y cada Doble Grado sólo habrá Consejo de curso en el primer cuatrimestre. Dichas reuniones tendrán lugar una vez que todos los profesores hayan grabado sus calificaciones en el programa de Actas antes de hacerlas definitivas.

La revisión de las calificaciones ante el Consejo de Curso se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1. El Director del Centro determinará la fecha máxima en que las calificaciones de los alumnos deben haber sido incorporadas a las actas por los profesores mediante la aplicación informática establecida por la Universidad de Sevilla, así como establecer las fechas de las sesiones de los distintos Consejos de Curso.
2. Corresponderá a la Secretaría obtener del citado programa de Actas la relación de los alumnos afectados por los Consejos de Curso, con la totalidad de las calificaciones obtenidas, y facilitar la información que se estime pertinente relativa a cada uno de dichos alumnos.
3. Una vez determinados los estudiantes que reúnen los requisitos para acceder a Consejo de curso, dicho Consejo podrá proponer la modificación global de las calificaciones correspondientes a cada uno de ellos, así como los criterios para la distribución de dicha puntuación global entre las distintas asignaturas.
4. Los profesores concernidos decidirán sobre la propuesta de modificación de la calificación de la asignatura. En caso de que la propuesta afectara a varios alumnos de una misma asignatura y profesor, éste deberá razonar su decisión si asumiera dicha propuesta sólo respecto de alguno de aquéllos.
5. Las propuestas asumidas se reflejarán en el acta correspondiente. Para ello se contará con la ayuda del personal de Secretaría.
6. Al día siguiente a la sesión de Consejo de Curso, quedará abierto el plazo para el cierre definitivo de Actas. Dicho plazo, que no podrá ser inferior a dos días, habrá de respetar en todo caso la fecha máxima fijada en el Calendario Escolar para el cierre de actas.

REQUISITOS PARA ACCEDER

- Consejo de Curso Ordinario: Los requisitos para que las calificaciones de un alumno sean consideradas en un Consejo de Curso Ordinario serán los siguientes:
 1. Estar matriculados sólo de asignaturas del curso de referencia y, en su caso, de asignaturas del curso anterior. En el caso de estar matriculado de dos cursos consecutivos, el alumno debe estar matriculado de todas las asignaturas pendientes del curso inferior.
 2. No tener asignaturas pendientes de superar de cursos inferiores a los indicados en el apartado anterior.
 3. Estar matriculado de un número mínimo de créditos **Cmin**. No se tendrán en cuenta las asignaturas reconocidas, las asignaturas optativas y el Trabajo Fin de Grado.
 4. Haber obtenido durante el cuatrimestre, un rendimiento académico **R** mayor que **Rmin**, entendiéndose por rendimiento académico

$$R = \sum n_i c_i$$

donde n_i es la calificación obtenida en las distintas asignaturas del cuatrimestre, c_i es el número de créditos de cada una de ellas. El valor del rendimiento mínimo dependerá del Consejo de Curso y del título de Grado siendo

$$R_{\min} = 4.5 * N \text{ con } N = \text{Max} (C, \sum c_i)$$

y donde el valor de C viene dado en la Tabla 2.

- Consejo de Curso Extraordinario: Para que las calificaciones de un alumno sean consideradas en un Consejo de Curso Extraordinario tendrá que cumplir uno de los siguientes requisitos:
 1. Estar matriculado de todas las asignaturas que le queden pendientes para terminar la carrera siempre que sean del último o dos últimos cursos de la titulación y sus créditos sumen menos de 48 créditos. En este caso, se deberá haber obtenido, al menos, un rendimiento mínimo de $R_{m2} = 4.5 * 24$.
 2. Estar matriculado de todas las asignaturas que le queden pendientes para terminar la carrera, pudiendo en este caso tener asignaturas de todos los cursos, siempre que no sumen más de 24 créditos.
 3. Estar pendiente de aprobar una sola asignatura, exceptuando la asignatura de "Trabajo Fin de Grado".

DISTRIBUCIÓN DE PUNTOS DE MEJORA

- Consejos Ordinarios:

Los puntos de mejora **M** se determinarán según la expresión

$$M = a * R + b * N$$

donde **R** es el rendimiento del alumno, **N** es la cantidad establecida en los requisitos de acceso y **a** y **b** son dos constantes con los siguientes valores:

$$a = 0.1 \quad \text{y} \quad b = - 0.3.$$

La distribución de puntos de mejora se realizará de la siguiente forma:

- A. Los puntos de mejora se aplicarán a las calificaciones numéricas de las asignaturas obligatorias hasta ser agotados. El orden de prioridad de las asignaturas cuya calificación puede ser modificada será el siguiente
 - Bloque I: De suspenso a aprobado.
 - Bloque II: Asignaturas que para cambiar de tramo consuman menos puntos de mejora.
 - Bloque III: Asignaturas cuya mejora no permite cambiar de tramo.

Dentro de cada bloque tendrán prioridad las asignaturas con notas más próximas a la calificación superior y a igualdad de calificación la que tenga menos créditos.

- B. El consumo de puntos de mejora será el resultado de multiplicar los puntos mejorados por los créditos de la asignatura. En caso de que la mejora suponga el paso de "Suspenso" a "Aprobado" su consumo se multiplicará por 1.5.
- C. En una asignatura, la mejora máxima será de 1 punto.
- D. La nota mínima para aplicar la subida a una asignatura es de 4.

Tabla 1. Resumen Parámetros	
Parámetro	Valor
<i>Tipología de asignaturas que van al Consejo de Curso</i>	<i>Formación Básica y Obligatorias</i>
<i>Tipología de asignaturas para el cálculo de rendimiento</i>	<i>Formación Básica y Obligatorias</i>
<i>Número mínimo de créditos matriculados en el curso sin pendientes del curso anterior Consejos a, b, d, f y h</i>	<i>Cmin=48</i>
<i>Número mínimo de créditos matriculados en el curso con pendientes del curso anterior Consejos c, e, y g</i>	<i>Cmin=60</i>
<i>Valor mínimo del rendimiento académico para entrar en el Consejo Ordinario</i>	<i>Rmin=4.5*Max (C, Créditos matriculados en el cuatrimestre) Ver tabla para el valor de C</i>
<i>Valor mínimo del rendimiento académico para entrar en el Consejo Extraordinario</i>	<i>Rmin=108</i>
<i>Coefficiente a de la ecuación de mejora</i>	<i>0.1</i>
<i>Coefficiente b de la ecuación de mejora</i>	<i>-0.3</i>
<i>Consumo de puntos de mejora</i>	<i>Prioridad al menor consumo para alcanzar el siguiente tramo</i>
<i>Nota mínima para aplicar mejora</i>	<i>4.0</i>
<i>Puntos máximos de subida en una asignatura</i>	<i>1.0</i>

Tabla 2. Valores del parámetro C (C1 : Primer cuatrimestre, C2 : Segundo Cuatrimestre)										
Consejo de Curso	Grado en Ing. Eléctrica		Grado en Ing. Electrónica I.		Grado en Ing. Mecánica		Grado en Ing. Química I.		Grado en Ing. Dis. I. y D. P.	
	C1	C2	C1	C2	C1	C2	C1	C2	C1	C2
1º	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
1º - 2º	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
2º	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
2º - 3º	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
3º	30	24	30	30	30	30	30	30	24	36
3º - 4º	30	24	30	30	30	30	30	30	24	36
4º	30	-	24		24	-	24	-	18	-
Consejo de Curso	Doble Grado en Ing. Eléctrica e Ing. Electrónica I.		Doble Grado en Ing. Eléctrica e Ing. Mecánica		Doble Grado en Ing. Diseño I. y D.P. e Ing. Mecánica					
	C1	C2	C1	C2	C1	C2	C1	C2	C1	C2
1º	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
1º - 2º	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
2º	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
2º - 3º	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
3º	30	30	30	30	30	30	33	30	33	36
3º - 4º	30	30	30	30	30	30	30	30	30	36
4º	24	30	30	30	30	30	30	30	30	36
4º-5º	24	24	30	30	30	24	30	30	30	24
5º	30	-	30	30	30	-	30	30	30	-

INFORME DE RESULTADOS

La Dirección de la EPS informará anualmente a la Junta de Escuela de las estadísticas de los consejos de curso, exponiendo, entre otros indicadores, el número de alumnos afectados y las mejoras aceptadas